

**Autorizan cesión contractual del Contrato de Concesión de
Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao
RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 015-2002-EM**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 103-2000-EM, publicada el 9 de diciembre del 2000 se aprobó la suscripción del Contrato de Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao entre el Ministerio de Energía y Minas y Transportadora de Gas del Perú S.A., de conformidad con lo establecido en el Concurso Público para seleccionar a un Adjudicatario de las Concesiones de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate en Lima, de Transporte de Líquidos de Gas Natural por Ductos de Camisea a la Costa y de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao;

Que, de conformidad con lo establecido en las Bases del Concurso Público y en la Cláusula Décimo Novena del Contrato de Concesión, Transportadora de Gas del Perú S.A. presentó al Concedente para su calificación a un Operador Estratégico de Distribución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 107-2002-EM/VME de fecha 20 de febrero del 2002, el Concedente declaró a la empresa Tractebel S.A. como Operador Estratégico de Distribución, la misma que, de acuerdo con lo establecido en la referida Cláusula Décimo Novena, ha constituido en el Perú la Nueva Sociedad Concesionaria denominada Gas Natural de Lima y Callao S.R.Ltda.;

Que, de conformidad con lo establecido en las Bases del Concurso Público y en la Cláusula Décimo Novena del Contrato de Concesión, Transportadora de Gas del Perú S.A. debe efectuar la cesión del referido Contrato a favor de la Nueva Sociedad Concesionaria;

Que, en concordancia con lo estipulado en la Segunda Cláusula Adicional del Contrato de Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, se ha acordado realizar algunas modificaciones al mismo.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33° del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía – OSINERG, de haber una revisión o renegociación del Contrato de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, éste debe emitir opinión previa, cosa que ha hecho mediante Oficio N° 106-2002-OSINERG de fecha 15 de marzo de 2002.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos aprobado por Decreto Supremo N° 042-99-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Hidrocarburos y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la cesión de posición contractual del Contrato de Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao.

Artículo 2°.- Aprobar el Convenio de Cesión de Posición Contractual del Contrato de Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao a favor de la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.R.Ltda. en su calidad de Nueva Sociedad Concesionaria.

Artículo 3°.- Aprobar las modificaciones al Contrato de Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao.

Artículo 4°.- Autorizar al Director General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas a suscribir a nombre del Estado el Convenio de Cesión de Posición Contractual a que se refiere el Artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- El texto de la presente Resolución Suprema deberá incorporarse en la Escritura Pública que dé origen el Convenio de Cesión de Posición Contractual a que se refiere el Artículo 2° de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas